

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**32255** *ORDEN de 23 de octubre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 198/1985, interpuesto por doña Milagros Rodríguez Cermeño.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional de Cáceres, con fecha 9 de diciembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 198/1985, interpuesto por doña Milagros Rodríguez Cermeño, sobre remuneración complementaria de complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 198 de 1985, previo el rechazo de la excepción de inadmisibilidad respecto a cuanto la pretensión se refiera a tiempos posteriores a la segunda petición hecha el día 20 de diciembre de 1984, debemos de anular y anulamos la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del IRYDA, dictada con fecha 21 de enero de 1985 y su confirmación por silencio administrativo, declarando además el derecho al percibo del complemento de destino en favor de la recurrente doña Milagros Rodríguez Cermeño, con el nivel 16, retro trayendo sus efectos a la doble condición de llegar hasta el día siguiente al de su nueva petición hecha el día antes señalado, junto con el segundo límite de no pasar del día en que otro compañero del mismo órgano hubiere percibido tal nivel, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

## MINISTERIO DE CULTURA

**32256** *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1986, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por Librerías en su edición de 1986, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 siguiente), por la que se convoca el Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por Librerías, en su edición de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado de dicho Premio Nacional, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.-El Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Javier Abásolo Fernández, Director del Centro del Libro y de la Lectura, por delegación del Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Don Jordi Ubeda i Bauló, don Miguel Mangada Ferber, don José Latorre de Diego, don Ramón López Crusat, doña Isabel Martínez de Orense Arenzana, don Luis Tintoré Cazorro, don Jesús Moya Andrial y don Gregorio Gallego García.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Segundo.-El Jurado acordó conceder el primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a la Librería «Tobogán, S. C. L.», de Zaragoza; el segundo premio, dotado con 750.000 pesetas, a la Librería «Rayuela», de Sigüenza (Guadalajara), y el tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, a la Librería «La Llopa, S. C. L.», de Calella (Barcelona).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**32257** *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se convocan 12 cursos regulares para la formación de Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa en el periodo académico 1986-87.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero, por el que se organizan los Servicios Médicos de Empresa, y vigente Reglamento de Servicios Médicos de Empresa,

Esta Secretaría tiene a bien convocar 12 cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, 70 plazas cada uno de ellos, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, que habrán de desarrollarse durante el periodo académico 1986-87 en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (dos cursos) y en las ciudades de Lugo, Castellón, Logroño, Salamanca, Pamplona, Vitoria, Toledo y Santander. Las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña designarán las ciudades, una en cada Comunidad, en las que se desarrollarán los cursos.

### Bases

Primera.-Podrán solicitar tomar parte en los cursos los Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes y Enfermeras de nacionalidad española, salvo lo previsto en la base novena.

Segunda.-Las instancias se dirigirán a la Dirección de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), y se formularán según el modelo oficial que se adjunta a la presente Resolución.

Las instancias firmadas y rubricadas por el solicitante irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, así como justificantes de poseer el título de Diplomado de Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, bien el documento original o en fotocopia legalizada por Notario o compulsada por los servicios oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia o del propio Instituto Nacional de la Salud. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera.

Las solicitudes podrán presentarse en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), para los cursos con sede en Madrid, y en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, de las provincias donde se realice el curso o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud a la que se solicitó el curso requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los requisitos exigidos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo) para que en el plazo de diez días hábiles procedan a subsanar la falta o a completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, se procederá al archivo sin más trámite.

Tercera.-La valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el aspirante se realizará estrictamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

### BAREMO DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

#### 1. Méritos académicos:

En el caso de que el expediente académico tenga calificaciones individuales por cada disciplina (\*):

|  | Puntuación |
|--|------------|
| Sobresaliente con matrícula de honor ..... | 0,50       |
| Sobresaliente (por cada uno) .....         | 0,20       |
| Notable (por cada uno) .....               | 0,10       |

En el caso de que el expediente académico tenga calificación global por curso:

|  |      |
|--|------|
| Sobresaliente con matrícula de honor ..... | 2,00 |
| Sobresaliente .....                        | 0,80 |
| Notable .....                              | 0,40 |

(\* No se puntuarán las calificaciones obtenidas en Religión, Moral Profesional, Deontología e Idiomas, Educación Física, Formación Política y Enseñanzas del Hogar.